



RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
Nº 0329 -2018-UNHEVAL.

Cayhuayna, 09 de enero de 2018

Vistos los documentos que se acompañan en setenta y siete (77) folios más dos files;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 1602-2017-UNHEVAL/AL, del 20. NO.2017, emite opinión respecto al Concurso Público de Docente Ordinario de la Facultad de Ciencias Agrarias en la categoría de Docente Auxiliar, para lo cual informa lo siguiente:

RESPECTO A LA SOLICITUD DE DECLARACION DE NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO
CONTENIDO EN LA RESOLUCION N° 0342-2017-UNHEVAL/CFA-CF:

Primero: *Que, mediante escrito de fecha 07 de diciembre de 2017 los docentes Italo Wile Alejos Patiño, David Maquera Lupaca y Juan Castañeda Alpas, solicitan que se declare la NULIDAD TOTAL DE LA RESOLUCION N° 0342-2017-UNHEVAL/CFA-CF y que retorne al Consejo de Facultad para realizar la votación referida con los miembros legítimos del pleno; sustentando su petición que el día lunes 04 de diciembre de 2017 se llevó a cabo la sesión de Consejo de Facultad a las 11:00 a.m. en el ambiente de Calidad y Acreditación como obra en actas, en ese mismo acto se puso en debate la aprobación y ratificación de las plazas de nombramiento emitidas por parte del Consejo Universitario, donde se sometió a votación cuyo resultado dio del siguiente modo: 5 votos a favor y 4 votos en contra y 1 abstención, señalando entre otros hechos que la Comisión Evaluadora integrada por tres miembros en el Concurso antes referido, como obra en la Resolución N° 02550-2017-UNHEVAL/FCA-CF, de fecha 20 de julio del presente año, por lo cual, no podría integrar el pleno del Consejo de Facultad para decidir las cuestiones propias del Concurso, puesto que ello, vulnera el principio de imparcialidad, que debe primar en toda actividad pública; sin embargo, a pesar de las sugerencias de los miembros del Consejo de Facultad para que pueda abstenerse de votar, continuo con una actitud arbitraria insistiendo en integrar el pleno, con el ejercicio a voz y voto, en consecuencia el voto a favor, hizo que el proceso de nombramiento se DECLARE NULO, por tanto ha creado perjuicio a las actividades ya programadas, existiendo favorecimiento hacia la moción de ratificación cuya promoción es de parte del propio Consejo Universitario.*

Segundo: *Que, en el presente caso debe tenerse en consideración que si bien es cierto el Decano Dr. Santos Jacobo Salinas, ha sido miembro de la Comisión de Evaluación para Docente Ordinario y como tal debió haberse abstenido en el proceso de votación en el Consejo de Facultad ello en atención a lo señalado en el artículo 97° del TUO de la Ley 27444 que precisa: "La autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos: 2. Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración", sin embargo su no abstención no es causal para declarar la nulidad de la Resolución N° 0342-2017-UNHEVAL/CFA-CF, de fecha 06 de diciembre de 2017 ello en virtud a lo establecido en el artículo 100.1 de la norma legal precisada que señala: "La participación de la autoridad en el que concurra cualquiera de las causales de abstención, no implica necesariamente la invalidez de los actos administrativos en que haya intervenido, salvo en el caso en que resulte evidente la imparcialidad o arbitrariedad manifiesta o que hubiera ocasionado indefensión al administrado", ello debido a que de la revisión de los expedientes remitidos para que el Consejo Universitario apruebe el nombramiento de los docentes declarados ganadores del concurso se tiene que los postulantes propuestos deben ser nombrados por haber cumplido con los requisitos exigidos en el Reglamento de Concurso Público para Docente Ordinario por lo que no se aprecia una acción imparcial o arbitraria de parte del Decano, tal como se va a sustentar en los considerandos siguientes; sin embargo teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 100.2° de la norma legal precisada que señala: "Sin perjuicio de ello, el superior jerárquico dispone el inicio de las acciones de responsabilidad administrativa, civil o penal contra la autoridad que no se hubiese abstenido de intervenir, conociendo la existencia de la causal.; se considera que debe remitirse todo lo actuado a Secretaría Técnica a efectos de que realice la pre calificación de la existencia o no de una falta administrativa. **Tercero:** Que, por los fundamentos expuestos se considera la solicitud de nulidad presentada por los administrados Italo Wile Alejos Patiño, David Alcides Maquera Lupaca y Juan Castañeda Alpas debe ser declarada INFUNDADA.*

RESPECTO AL PROCESO DE NOMBRAMIENTO COMO DOCENTES ORDINARIOS DE LOS
POSTULANTES PROPUESTOS MEDIANTE RESOLUCION N° 0342-2017-UNHEVAL/FCA-CF:

Por otro lado, respecto a la Resolución N° 0342-2017-UNHEVAL/FCA-CF, del 06.DIC.2017, de la Facultad de Ciencias Agrarias, que aprobó ratificar en todas sus partes la Resolución N° 0485-2017/FCA-D, del 27.SET.2017, en lo que respecta a la aprobación de los resultados de evaluación del concurso de plazas de docentes ordinarios para la Escuela Profesional de Ingeniería Agronómica de la Facultad de Ciencias Agrarias, por consiguiente proponen al Consejo Universitario el nombramiento de las siguientes profesionales, a partir del 01 de noviembre de 2017, y declaró ganadores de dicho Concurso a los profesionales: Mg. Luisa Madolyn Alvarez Benaute, como Profesora Auxiliar a tiempo completo por haber obtenido 63.22 puntos; y Mg. Agustina Valverde Rodríguez, como Profesora Auxiliar a tiempo completo por haber obtenido 76.02 puntos; manifestando que, de conformidad al Art. 6° del Reglamento de Concurso Público de Plazas para Docente Ordinario, que establece los requisitos para ser nombrados profesores Auxiliares, las postulantes han cumplido con los mismos; asimismo, cumplen lo establecido en el Art. 15° de la misma norma, sobre requisitos para postulantes a dicho Concurso, y del análisis de los expedientes, se advierte que las postulantes no se encuentran incurso en ninguna de las causales de impedimento para participar en el Concurso, de

YKFFQ/Vam



...///Resolución Consejo Universitario N° 0329-2018-UNHEVAL.

-2-

acuerdo a lo dispuesto en el Art. 16° del Reglamento. Sobre la calificación de los aspectos externos, manifiesta que hay observaciones en la calificación de algunos rubros, tal como se describe en el citado Informe legal; y el puntaje obtenido por la postulante Mg. Luisa Mandolyn Alvarez Benaute es de 25.10 y no de 26.80 como consideró la Comisión del Concurso; asimismo el puntaje obtenido por la postulante Mg. Agustina Valverde Rodriguez es de 35.60; por lo que, atendiendo a que las postulantes han sobrepasado el límite exigido en el Art. 34° del Reglamento en mención, corresponde revisar los demás rubros de calificación. Sobre la calificación de los aspectos internos, se aprecia del cuadro de Resultados Finales, que las postulantes obtuvieron el puntaje de 36.42 y 40.42 respectivamente, de los cuales constituyen aspectos subjetivos la evaluación del sílabo, la clase magistral y la entrevista personal, por lo que las postulantes han sobrepasado el puntaje mínimo exigido en los aspectos internos; en ese sentido, habiéndose realizado las correcciones a las observaciones advertidas, se tiene como resultado final lo siguiente: Mg. Luisa Mandolyn Alvarez Benaute, Aspectos Externos: 25.10; Aspectos Internos: 36.42; Puntaje Final: 61.52 y Mg. Agustina Valverde Rodriguez, Aspectos Externos: 35.60; Aspectos Internos: 40.42; Puntaje Final: 76.02. Por todo lo expuesto, atendiendo a que las postulantes han sobrepasado el puntaje mínimo exigido de 40 puntos para ser declaradas ganadoras del Concurso Público para Docente Ordinario, y teniendo en consideración lo dispuesto en el Art. 59.7 de la Ley Universitaria, concordante con lo establecido en el inciso j), del Art. 113 del Estatuto de la UNHEVAL, y la Resolución N° 0342-2017-UNHEVAL/FCA-CF, opina que el Consejo Universitario acuerde el nombramiento de las ganadoras propuesto con las modificaciones de los puntajes en lo que corresponda; en consecuencia opina: 1. Que el, el Consejo Universitario declare infundada la solicitud de nulidad de la Resolución N° 0342-2017-UNHEVAL/FCA-CF, presentado por los administrados Italo Wile Alejos Patiño, David Maquera Lupaca y Juan Castañeda Alpas, sin perjuicio a ello se remita todo lo actuado a Secretaría Técnica a efectos de que realice la precalificación sobre la no abstención del Dr. Santos Jacobo Salinas; y que el Consejo Universitario nombre a partir del 1° de enero de 2018 en la categoría docente auxiliar a tiempo completo a las siguientes profesionales Mg. Luisa Madolyn Alvarez Benaute y Mg. Agustina Valverde Rodríguez;

Que en la sesión ordinaria N° 16 de Consejo Universitario, del 20.DIC.2017, ante los resultados y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, en mérito al Art. 59, numeral 59.7 de la Ley Universitaria 30220, y el Art. 113, inciso j) del Estatuto Reformado de la UNHEVAL, y a la Resolución Consejo Universitario N° 2791-2017-UNHEVAL, el pleno acordó:

1. Declarar infundada la solicitud de nulidad de la Resolución N° 0342-2017-UNHEVAL/FCA-CF, presentado por los administrados Italo Wile Alejos Patiño, David Maquera Lupaca y Juan Castañeda Alpas, sin perjuicio a ello se remita todo lo actuado a Secretaría Técnica a efectos de que realice la precalificación sobre la no abstención del Dr. Santos Jacobo Salinas.
2. Nombrar, a partir del 01.ENE.2018, a las siguientes profesionales, de la EP de Ingeniería Agronómica, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Agronómica, Facultad de Ciencias Agrarias, ganadoras del Concurso Público de Plazas para Docente Ordinario 2017-III, propuesto por la Facultad de Ciencias Agrarias, con la Resolución N° 0342-2017-UNHEVAL-FCA-CF, del 06.DIC.2017, de acuerdo al siguiente detalle:

CÓDIGO DE PLAZA	GANADOR DEL CONCURSO	PLAZA	PUNTAJE TOTAL
00432	Mg. Luisa Madolyn Alvarez Benaute	Docente Auxiliar a Tiempo Completo	61.52
00219	Mg. Agustina Valverde Rodríguez	Docente Auxiliar a Tiempo Completo	76.02

Remitir copia de todo lo actuado a Secretaría Técnica a efectos de que realice la precalificación sobre la no abstención del Dr. Santos Jacobo Salinas.

Remitir copia de todo lo actuado al Tribunal de Honor Universitario para que proceda conforme a sus atribuciones con respecto a los miembros de la Comisión de Concurso Público de Plaza Docente Ordinario de la Facultad de Ciencias Agrarias, toda vez que del informe legal se advierte que dichos miembros no habrían realizado la calificación de una postulante al Concurso Público de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Concurso Público de Plazas para Docentes.

5. Remitir los files de las profesionales a la Unidad de Escalafón y Control para las acciones que corresponda; Que el Rector remite el presente caso a Secretaría General, con proveído N° 0011-2018-UNHEVAL-R, para la emisión de la resolución;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma de las autoridades en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1°. **DECLARAR INFUNDADO** la solicitud de nulidad de la Resolución N° 0342-2017-UNHEVAL/FCA-CF, presentado por los administrados Italo Wile Alejos Patiño, David Maquera Lupaca y Juan Castañeda Alpas; por lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.



ANO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

77

...///Resolución Consejo Universitario N° 0329-2018-UNHEVAL.

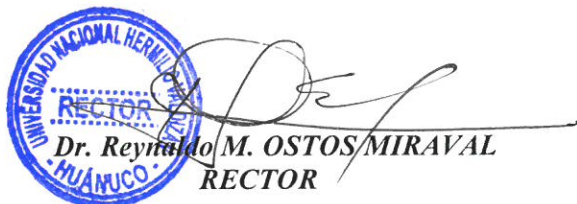
-3-

- 2º. **NOMBRAR**, a partir del 01.ENE.2018, a las siguientes profesionales, de la EP de Ingeniería Agronómica, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Agronómica, Facultad de Ciencias Agrarias, ganadoras del Concurso Público de Plazas para Docente Ordinario 2017-III, propuesto por la Facultad de Ciencias Agrarias, con la Resolución N° 0342-2017-UNHEVAL-FCA-CF, del 06.DIC.2017, de acuerdo al siguiente detalle, por lo expuesto en los considerandos precedentes:

CÓDIGO DE PLAZA	GANADOR DEL CONCURSO	PLAZA	PUNTAJE TOTAL
00432	Mg. Luisa Madolyn Alvarez Benaute	Docente Auxiliar a Tiempo Completo	61.52
00219	Mg. Agustina Valverde Rodríguez	Docente Auxiliar a Tiempo Completo	76.02

- 3º. **REMITIR** copia de todo lo actuado a Secretaría Técnica a efectos de que realice la pre calificación sobre la no abstención del Dr. Santos Jacobo Salinas; por lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.
- 4º. **REMITIR** copia de todo lo actuado al Tribunal de Honor Universitario para que proceda conforme a sus atribuciones con respecto a los miembros de la Comisión de Concurso Público de Plaza Docente Ordinario de la Facultad de Ciencias Agrarias, toda vez que del informe legal se advierte que dichos miembros no habrían realizado la calificación de una postulante al Concurso Público de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Concurso Público de Plazas para Docentes; por lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.
- 5º. **REMITIR** los files del profesional a la Unidad de Escalafón y Control para las acciones que corresponda.
- 6º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR


Abog. Yersy K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

- Distribución:
- Rectorado
 - VRAcad
 - VRInv-AL
 - Transparencia
 - FCA
 - DCPYP
 - JPPPTO
 - JPLAN
 - JRAC
 - DAySA
 - JPACAD
 - DIGA
 - RRHH
 - UEC-FCA
 - File
 - UR
 - Interesados
 - OC-OT
 - OL-US
 - Archivo